



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento dieciséis (116-2022), presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente lo siguiente:
“En el ejercicio del derecho que me es reconocido en el artículo dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y que deriva del artículo seis de la Constitución de la República, a bien tengo requerir lo siguiente:
 1. **Listado de funcionarios públicos de la institución, detallando nombre del funcionario, nombre de plaza y cargo funcional que ocupan, remuneración, fecha de ingreso a la institución y tipo de contrato, actualizado hasta el 31 de agosto de 2022. Para los fines de esta solicitud, al hablar de “funcionario público” se refiere a la definición contenida en el art. 10, numeral 3 de la Ley de Ética Gubernamental.**
 2. **Copia de los currículos de los funcionarios públicos referidos en el punto anterior, en su versión pública”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano** respondió a través de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-2098-10-2022, recibido en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, lo siguiente:
“Me refiero a solicitud de información MOP-116-2022 de fecha 18 de octubre del presente año, a través de la cual requieren ‘LISTADO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA INSTITUCION, DETALLANDO NOMBRE, NOMBRE DE PLAZA, CARGO FUNCIONAL, REMUNERACION, FECHA DE INGRESO Y TIPO DE CONTRATO Y CURRICULO DE LOS FUNCIONARIOS.
Al respecto:
- Se remite en forma digital el listado de funcionarios MOP, actualizado a agosto del 2022.
 - Respecto a los CV de los funcionarios y salarios se recomienda instar al ciudadano a que visite el portal de transparencia, en la cual podrá tener acceso a todos los CV de los funcionarios y las remuneraciones, ya que esta es información oficiosa y por tanto la puede encontrar en ese sitio”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Desarrollo

del Talento Humano y Cultura Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder, producto de las gestiones antes citadas.

Así mismo, de conformidad al art. 62 inc. 2 de la LAIP se hace saber y se **ORIENTA** al interesado para que la información referente a los currículos de los funcionarios y las remuneraciones de los mismos, la consulte o descargue del Portal de Transparencia del MOP, en los siguientes enlaces, correspondientes a los estándares de “Directorio de Funcionarios” y “Remuneraciones, respectivamente:


<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/officials>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/remunerations>

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario
la respuesta elaborada y remitida por la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional**.
- b) **Oriéntese**, con base al art. 62 inc. 2 de la LAIP, para que la información referente a los currículos de los funcionarios y las remuneraciones de los mismos la se consulte, reproduzca o descargue del Portal de Transparencia del MOP, en los estándares de “Directorio de Funcionarios” y “Remuneraciones”.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

